



Academia de la Magistratura

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

RESOLUCIÓN N°155-2023-AMAG-DG

Lima, 19 de octubre de 2023.

VISTOS:

La Directiva N° 002-2022-AMAG/DG “Directiva que regula el otorgamiento de reconocimiento a los servidores de la Academia de la Magistratura”; el Informe N° 113-2023-AMAG-DG-ETPII del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la AMAG; el Informe N° 472-2023-AMAG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1086-2023-AMAG-SA-RR.HH de la Subdirección de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial. Goza de autonomía administrativa, académica y económica;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1023 - Decreto Legislativo que crea la autoridad nacional del servicio civil, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, con el fin de contribuir a la mejora continua de la administración del Estado a través del fortalecimiento del servicio civil; asimismo, señala en su artículo 5° que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, comprende, entre otros, el subsistema de gestión de compensación;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28° de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil¹, la compensación es el conjunto de ingresos y beneficios que la entidad destina al servidor civil para retribuir la prestación de sus servicios, siendo su objetivo captar, mantener y desarrollar un cuerpo de servidores efectivos que

¹ Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 4 de julio de 2013.

contribuya con el cumplimiento de los objetivos institucionales. Asimismo, el artículo 29° de la referida Ley, precisa que la compensación tiene la siguiente estructura: a) compensación económica del puesto; y, **b) compensación no económica, la cual está constituida por los beneficios otorgados para motivar y elevar la competitividad de los servidores civiles;**

Que, el Reglamento de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2014-PCM² (en adelante, Reglamento de la Ley del Servicio Civil), señala en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar lo siguiente: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública (...)"

Que, conforme al artículo 23° del Decreto Supremo N° 138-2014-EF³ - Reglamento de Compensaciones de la Ley N° 30057, la compensación no económica es el conjunto de beneficios no monetarios que la entidad pública destina al servidor civil con el objetivo específico de motivarlo y elevar su competitividad, no son de libre disposición del servidor ni tampoco constituyen ventaja patrimonial;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, en el cual se contempla el Modelo de Integridad para las Entidades del Sector Público como componente 3 "Políticas de Integridad", en cuyo subcomponente "3.5. Política de incentivos y reconocimiento al personal" se establece como acciones sugeridas "Establecer categorías de reconocimientos y/o premios por el cumplimiento de valores", "Establecer fechas periódicas de realización de concursos y premiación" y "Reconocer públicamente el comportamiento sobresaliente del personal en hechos noticiosos";

Que, mediante Resolución N° 144-2022-AMAG/DG⁴ de fecha 30 de noviembre de 2022, se aprobó la Directiva N° 002-2022-AMAG/DG denominada "Directiva que regula el otorgamiento de reconocimiento a los servidores de la Academia de la Magistratura";

Que, teniendo el contexto antes desarrollado, el Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional de la AMAG⁵ a través del Informe N° 113-2023-AMAG/DG-ETPII, solicitó a la Dirección General, la aprobación de la Conformación del Comité Evaluador que llevará acabo el procedimiento para el otorgamiento de

² Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de junio de 2014.

³ Publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 13 de junio de 2014.

⁴ Rectificada por un Error Material con Resolución N° 148-2022-AMAG-DG de fecha 05 de diciembre de 2022.

⁵ Resolución N° 005-2023-AMAG-DG de fecha 09 de febrero de 2023.

reconocimiento a los servidores de la Academia de la Magistratura; y con ello, se obtenga los resultados respectivos para la Implementación del Modelo de Integridad de la AMAG;

Que, mediante el Informe N° 472-2023-AMAG/OAJ, de fecha 05 de octubre de 2023, el Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado favorablemente por la formalización de la Conformación del Comité Evaluador, de carácter permanente, que llevará a cabo el procedimiento para el otorgamiento de reconocimiento a los servidores de la Academia de la Magistratura y en virtud a los argumentos fácticos y jurídicos allí expuestos;

Que, mediante el Informe N° 1086-2023-AMAG/SA-RR.HH, de fecha 16 de octubre de 2023, la Subdirección de Recursos Humanos opina favorablemente a la propuesta de la resolución que aprueba la conformación del Comité Evaluador Permanente que se hará cargo del Procedimiento para la valoración del otorgamiento de los reconocimientos a los servidores (as) de la Academia de la Magistratura.

Que, la máxima autoridad administrativa en la Academia de la Magistratura, la ostenta la Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17° del Estatuto de la AMAG, actualizado con Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017;

En uso de las facultades establecidas en los artículos de la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura; concordantes con lo establecido en el artículo 17° de su Estatuto, así como, el literales p) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones, ambos actualizados mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la conformación del Comité Evaluador Permanente que se hará cargo del procedimiento para la valoración del otorgamiento de los reconocimientos a los servidores (as) de la Academia de la Magistratura, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares y sus respectivos tres (3) Miembros Suplentes:

TITULARES:

- | | |
|---|--|
| - Secretario(a) Administrativo (a) | Primer Miembro, quien la presidirá |
| - Secretaría Técnica del Equipo de Trabajo Permanente de Integridad Institucional | Segundo Miembro |
| - Subdirector(a) de Recursos Humanos | Tercer Miembro, quien será el(la) Secretario(a) Técnico(a) |

SUPLENTE:

- | | |
|---------------------------------|---|
| - Director(a) Académico(a) | Primer Miembro |
| - Subdirector(a) de Informática | Segundo Miembro |
| - Especialista Legal | Tercer Miembro, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos |

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que el Comité Evaluador Permanente, en el marco de sus competencias, deberá llevar a cabo el procedimiento para la valoración del otorgamiento de los reconocimientos a los servidores (as) de la Academia de la Magistratura con la normatividad vigente y de acuerdo a la Directiva N° 002-2022-AMAG/DG denominada “Directiva que regula el otorgamiento de reconocimiento a los servidores de la Academia de la Magistratura”.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Subdirección de Recursos Humanos notifique a los servidores integrante de la Comisión Evaluadora de la Academia de la Magistratura, y a las demás áreas para conocimiento, acciones y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Secretaría Administrativa para los fines pertinentes, incluyendo la inserción de una copia de la presente en los legajos personales correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Firmado digitalmente,

Mg. Nathalie Betsy Ingaruca Ruiz
Directora General
Academia de la Magistratura

NBIR/porp/rjmp